

que comprenden (segun sus confines, de q. se hallaron
 senales y mojonas) otra. Ganada, cumpliendo con dho. orden
 y requisitos para seguir en ella se contiene, deician mandaron y
 mandaron se fixe edicto en la parte acostumbrada, en q.
 se expone lo suuelto en dho. orden, haviendose saber, y otra.
 requiritoria al Jornero desta dha. P. en su Ayuntamiento. p. q. use
 de su dho. como le conueniga, y de auerse asi practicado
 se inuie testimonio dho. J. Alcalde ord. p. el efecto q. d.
 en dha. Su requiritoria expone, y esta, y dha. testimonio que
 de en el libro capitular p. los efectos que aya lugar, con
 copia deste cumplimiento y supuesta, que firmaron con
 el infrascripto Brason.

J. de Jimenez

Simon Jimenez

Canal de
 Cano Pontedo

Autem

Diego Gomez de Leon

Seedeis
 Por sequoy diez y nueve de dho. mes y año e fir-
 mado el edicto que remando p. el auro que a use
 rede y fizado en la parte p. y a los sumbrada
 de esta villa y para q. con el auro y fizado

Jimenez

N:

Estando en las Casas Capitulares de esta
 Villa de Molina, en veinte y seis dias del mes
 de Junio de mill e trescientos e quatro e a
 los señores, Juan Antonio Jimenez y Simon Jimenez
 Alcaldes ordinarios, Pedro Garcia Colla y
 Alfonso Linar de Leon, Regidores, Comis. Justicia
 y Rep. de esta dha. Villa, se elen. hize no-
 torio el despacho requiritorio que ba por
 Cabeza del J. Alcalde Mayor de la Ciu. de
 Murcia de que que daran enmendado. Doz Jimenez

